

**ACTA N° 030-2016
DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO**

Acta de la Sesión Ordinaria número treinta del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, celebrada en sus oficinas ubicadas en San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica, a las nueve horas del 8 de diciembre de dos mil dieciséis.

Miembros propietarios presentes:

Licda. Laura Mora Camacho	Ministerio de Justicia y Paz
Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández	Colegio de Abogados y Abogadas
M.Sc. Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)
M.Sc. Óscar Rodríguez Sánchez	Registro Nacional

Miembros propietarios ausentes con justificación:

Licda. Ana Lucía Jiménez Monge	Archivo Nacional
--------------------------------	------------------

Miembros suplentes presentes:

Lic. Juan Carlos Montero Villalobos	Ministerio de Justicia y Paz
Lic. Manuel Antonio Víquez Jiménez	Colegio de Abogados y Abogadas

Miembros suplentes ausentes con justificación:

Lic. Mauricio López Elizondo	Archivo Nacional
M.Sc. Ana Lorena González Valverde	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)

Director Ejecutivo: M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano

Secretaria Administrativa de Actas: Sra. Isabel Vargas Montero

Preside la sesión: Licda. Laura Mora Camacho

Secretario Consejo Superior Notarial: Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández

ARTÍCULO PRIMERO: Comprobación de Quórum

La Licda. Laura Mora Camacho, una vez comprobado el quórum de ley, da inicio a esta sesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobación del Orden de Día

Se somete a consideración el siguiente Orden del Día para su aprobación:

ARTÍCULO PRIMERO: Comprobación de quórum

La señora Presidenta del Consejo Superior Notarial, Licda. Laura Mora Camacho, verifica si hay quórum de ley para esta sesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobación del Orden de Día

Se da a conocer el Orden del Día para su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobación de acta

Se somete a discusión y aprobación el Acta 029-2016 correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Asuntos de Presidencia.

- 1) Oficio MJP-1532-11-2016: Comunicado oficial del nombramiento de la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge, como miembro titular ante la Junta Administrativa del Registro Nacional.
- 2) Presentación de informe de la Comisión de Ética del Consejo Superior Notarial. Lo anterior en acatamiento de lo dispuesto en oficios CSN-DNN-225-2016 y CSN-DNN-324-2016. (Acuerdos precedentes 2016-026-004, 2016-027-002 y 2016-028-005).

- 3) Oficio AJ-DNN-C-102-2016 en cumplimiento del Acuerdo 2016-028-009 mediante el cual la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado emite criterio sobre consulta 009-2016 presentada por el Licenciado Eduardo Medina Alvarado: “Notificaciones notariales de notarios institucionales”.
- 4) Oficio CJ-245-2016 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa sobre el Proyecto de Ley **Expediente 19.852 “Modificación de los artículos 34, 104, 242 del Código de Familia, Ley No.5476 del 21 de diciembre de 1973 y sus reformas; de los artículos 49 y 572 inciso 1, aparte ch del Código Civil, Ley No.30 del 19 de abril de 1875 y sus reformas, y del artículo 95 del Código de Trabajo, Ley No.2 del 23 de agosto de 1943 y sus reformas; y derogatoria del inciso 6 del artículo 14 del Código de Familia, Ley No.5476 del 21 de diciembre de 1973 y sus reformas”**. Plazo de respuesta: ocho días hábiles a partir de su recepción.

ARTÍCULO QUINTO: Mociones o informes de los miembros del Consejo Superior Notarial.

- 1) El Lic. Juan Carlos Montero Villalobos presenta información sobre el proceso de inscripción digital de matrimonios en el Tribunal Supremo de Elecciones.
- 2) El señor Carlos Eduardo Quesada solicita a la Dirección Ejecutiva un informe sobre el estado del trámite de pago de la participación de los funcionarios de la Dirección Nacional de Notariado en la XXV Jornada Notarial celebrada en agosto 2016.

ARTÍCULO SEXTO: Dirección Ejecutiva

- 1) Informe de la Unidad de Planificación Institucional sobre la ejecución presupuestaria del mes de octubre de 2016, en acatamiento de lo dispuesto en el Acuerdo 2016-024-009.
- 2) Oficio UA-DNN-0946-2016 en respuesta a las disposiciones del Acuerdo 2016-028-011, con el fin de atender la solicitud de una plaza profesional con especialidad en Derecho, principalmente con conocimientos en notariado (Asesor Legal Notarial), realizada por la Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Notariado mediante nota AI-DNN-042-2016.
- 3) Informe quincenal de avance del Grupo de Trabajo conformado mediante Acuerdo 2016-012-004, dando seguimiento a los asuntos relacionados con la compra de inmueble que albergará a la Dirección Nacional de Notariado. Además, en los mismos términos y sobre el mismo tema, la Dirección Ejecutiva comunica los trámites administrativos que se han ejecutado a nivel institucional (en cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo).
- 4) Consulta 010-2016: José Rafael Cordero González sobre “Artículo 7 inciso e) del Código Notarial aplicado a mutuales”.
- 5) Consulta 011-2016: Fiscal Coordinador Miguel Ángel Navarro Cordero sobre “Notificaciones en el extranjero realizadas por Notarios Públicos”
- 6) El Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado presenta propuesta sobre el Proyecto de Ley “Reforma del artículo 238 del código fiscal para adecuar el tamaño del papel de oficio”. Expediente N.º19.437. Asamblea Legislativa, Departamento de Servicios Parlamentarios. (Acuerdo precedente 2016-029-016).
- 7) Oficio DE-DNN-0828-2016 con el Plan de Acción de Mejoras (PAM) 2016-2017, elaborado por la Unidad de Planificación Institucional, para someterlo a conocimiento y aprobación del Consejo Superior Notarial.
- 8) Oficio CONESUP-DACT-No.1684-16 (Expediente No.497-16): Solicitud de criterio profesional sobre la apertura de la “**Maestría Profesional en Derecho Notarial y Registral**”, sometida a aprobación por la Universidad de Cartago Florencio del Castillo, respecto a características académicas sobre planes de estudio, entre otros. (incluye un CD).

ARTÍCULO SÉTIMO: Asuntos varios. NO HAY

El Consejo Superior Notarial conoce y aprueba el Orden del Día con algunas variantes.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2016-030-001:**

- a) **Aprobar el Orden del Día establecido para la presente Sesión Ordinaria con las siguientes variantes:**
- **Agregar un inciso en el ARTÍCULO CUARTO “Asuntos de Presidencia”, para conocer el resultado de la Comisión de Investigación Preliminar, creada para atender oficio UA-DNN-0757-2016, suscrito por el Lic. Alexander Zeledón Cantillo, jefe de la Unidad Administrativa de la Dirección Nacional de Notariado.**
 - **Retirar el oficio AJ-DNN-C-102-2016 en cumplimiento del Acuerdo 2016-028-009 mediante el cual la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado emite criterio sobre consulta 009-2016 presentada por el Licenciado Eduardo Medina Alvarado: “Notificaciones notariales de notarios institucionales”, para que el Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández afine el tema con la Asesoría Jurídica y sea conocido en la siguiente sesión ordinaria del Consejo.**
 - **Por esta ocasión, trasladar las consultas No.10 y No.11 al ARTÍCULO CUARTO “Asuntos de Presidencia”.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobación de acta

Se somete a discusión y aprobación el Acta 029-2016 correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2016.

El Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández solicita que se aprueben algunas modificaciones en la redacción del Acuerdo 2016-029-009 que trata sobre el procedimiento a seguir para evacuar consultas elevadas al Consejo Superior Notarial, así como en la redacción del Acuerdo 2016-029-011 respecto al cierre de instalaciones de fin de año 2016 y de Semana Santa 2017 y el descargo de vacaciones a los funcionarios.

El Consejo discute ambos temas y avalan sendas propuestas, las cuales deberán implementarse como requisito para la aprobación y firma del Acta 029-2016. Los demás acuerdos se mantienen sin modificaciones.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2016-030-002:**

- a) **Aprobación el Acta 029-2016 correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2016 con el requisito de que los acuerdos 2016-029-009 y 2016-029-011 se adecúen parcialmente para que contengan las sugerencias del Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández; mismas que fueron avaladas por todos los miembros del Consejo.**
- b) **Conste en actas que los demás acuerdos del acta en mención, se**

mantiene sin modificaciones.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO CUARTO: Asuntos de Presidencia.

- 1) Oficio MJP-1532-11-2016: Comunicado oficial del nombramiento de la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge, como miembro titular ante la Junta Administrativa del Registro Nacional.

La Licda. Laura Mora Camacho presenta el tema.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2016-030-003:**

- a) **Tomar nota del oficio MJP-1532-11-2016, con el cual el despacho del Ministerio de Justicia comunica oficialmente el nombramiento de la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge, como miembro titular ante la Junta Administrativa del Registro Nacional.**
- b) **Comisionar a la secretaria de actas del Consejo Superior Notarial para que comunique este acuerdo, junto con una copia del oficio en mención, a la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge.**
- c) **Comuníquese y ejecútense de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 2) Presentación de informe de la Comisión de Ética del Consejo Superior Notarial. Lo anterior en acatamiento de lo dispuesto en oficios CSN-DNN-225-2016 y CSN-DNN-324-2016. (Acuerdos precedentes 2016-026-004, 2016-027-002 y 2016-028-005).

La Licda. Laura Mora Camacho comenta el informe y los miembros deliberan al respecto.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2016-030-004:**

- a) **Tomar nota del informe remitido por la Comisión de Ética del Consejo Superior Notarial. Lo anterior en acatamiento de lo dispuesto en oficios CSN-DNN-225-2016 y CSN-DNN-324-2016. (Acuerdos precedentes 2016-026-004, 2016-027-002 y 2016-028-005).**
- b) **Comisionar a la secretaria de actas para que localice el acta donde conste el recibido del “informe sobre observaciones deontológicas al proyecto de reformas al Código Notarial” y para que, de encontrarlo, lo haga circular inmediatamente a quienes conforman este cuerpo colegiado. Ya que, a pesar de que lo mencionan en el punto número 5 del informe rendido, los miembros no parecen recordar que en efecto lo hayan conocido.**

ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 3) Oficio CJ-245-2016 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa sobre el Proyecto de Ley **Expediente 19.852 “Modificación de los artículos 34, 104, 242 del Código de Familia, Ley No.5476 del 21 de diciembre de 1973 y sus reformas; de los artículos 49 y 572 inciso 1, aparte ch del Código Civil, Ley No.30 del 19 de abril de 1875 y sus reformas, y del artículo 95 del Código de Trabajo, Ley No.2 del 23 de agosto de 1943 y sus reformas; y derogatoria del inciso 6 del artículo 14 del Código de Familia, Ley No.5476 del 21 de diciembre de 1973 y sus reformas”**. Plazo de respuesta: ocho días hábiles a partir de su recepción.

La señora Presidenta del Consejo introduce el tema.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2016-030-005:**

- a) **Tener por recibido del oficio CJ-245-2016 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa sobre el Proyecto de Ley Expediente 19.852 “Modificación de los artículos 34, 104, 242 del Código de Familia, Ley No.5476 del 21 de diciembre de 1973 y sus reformas; de los artículos 49 y 572 inciso 1, aparte ch del Código Civil, Ley No.30 del 19 de abril de 1875 y sus reformas, y del artículo 95 del Código de Trabajo, Ley No.2 del 23 de agosto de 1943 y sus reformas; y derogatoria del inciso 6 del artículo 14 del Código de Familia, Ley No.5476 del 21 de diciembre de 1973 y sus reformas”**.
- b) **Conste en actas que la Licda. Laura Mora Camacho solicitó prórroga para el plazo de respuesta. Lo anterior mediante oficio CSN-DNN-395-2016 notificado el día de hoy.**
- c) **Trasladar de inmediato a la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado para que emita el criterio respectivo y lo presente antes de la sesión ordinaria del 15 de diciembre de 2016, donde se retomará el tema.**
- d) **Comuníquese y ejecútese de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 4) El Lic. Juan Carlos Montero Villalobos presenta el informe final de la Comisión de Investigación Preliminar. Lo anterior en acatamiento de las disposiciones del Acuerdo 2016-028-004, tomado para atender el oficio UA-DNN-0757-2016, suscrito por el Lic. Alexander Zeledón Cantillo.

El Lic. Juan Carlos Montero Villalobos presenta el informe final de la Comisión de Investigación Preliminar y al finalizar su exposición los miembros analizan y discuten en detalle los resultados de dicho informe.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2016-030-006:**

- a) **Tener por conocido y analizado el informe final de la Comisión de Investigación Preliminar, presentado por el Lic. Juan Carlos Montero Villalobos en acatamiento de las disposiciones del Acuerdo 2016-028-004, tomado para atender el oficio UA-DNN-0757-2016, suscrito por el Lic. Alexander Zeledón Cantillo.**

- b) **Ordenar la apertura de un procedimiento administrativo ordinario a efecto de investigar las actuaciones del funcionario referido en el oficio UA-DNN-0757-2016 y cuyo órgano director está conformado por el secretario del Consejo Superior Notarial, Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández y el Lic. Manuel Antonio Víquez Jiménez, con la colaboración de un asesor legal externo que se solicitará al Registro Nacional o al Archivo Nacional para que coadyuve con dicho órgano director.**
- c) **Autorizar la entrega del correspondiente expediente confidencial al Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández, mismo que para estos efectos se encuentra debidamente foliado y en perfecto estado de conservación.**
- d) **Comisionar al Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado, para que en sesión ordinaria del 15 de diciembre de 2016, presente a este Consejo un informe sobre el estado actual de los procedimientos administrativos ordinarios que se están siguiendo contra funcionarios de esta Dirección, incluyendo como mínimo los siguientes datos: cuándo iniciaron, en qué etapa se encuentran y si existe o no resolución final en cada uno de ellos.**
- e) **Conste en actas que, para conocimiento de este inciso, el Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado se retiró de la sala de sesiones antes de iniciar este tema y que reingresó hasta que hubo finalizado la toma de este acuerdo.**
- f) **Comuníquese y ejecútese de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 5) Consulta 010-2016: José Rafael Cordero González sobre “Artículo 7 inciso e) del Código Notarial aplicado a mutuales”.

El Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández expone el análisis que efectuó respecto a la consulta planteada de la siguiente forma: Las Asociaciones Mutualistas no son entidades públicas, sino organizaciones de naturaleza privada, creadas y regidas por la Ley número 7052, Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, en adelante Ley del Sistema, y cuyo fin primordial es conceder créditos para vivienda.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, 68 y 100 de la Ley del Sistema, y lo ya resuelto jurisprudencialmente por el Tribunal Contencioso Administrativo, entre otras en resoluciones en las números 1081-2009, de las 10:09 horas del 9 de junio de 2009, y 602-2014, de las 9:45 horas del 17 de marzo de 2014, la ley no le concede a las Mutuales la condición de persona pública, y por lo tanto tampoco le concede atribuciones ni facultades de imperio, propias y exclusivas de los entes públicos.

La Sala Constitucional así lo ha determinado también, estableciendo que las Mutuales son organizaciones de derecho privado, cuya actividad se rige enteramente por éste.

Entre otros, en el voto 629-2008, de las 8:49 horas del 18 de enero de 2008, que en lo que interesa y refiriéndose a Grupo Mutual Alajueta como recurrida en un recurso de amparo, dispuso lo siguiente:

“En el caso concreto, se trata de una petición que formula y plantea un sujeto de Derecho Privado a una persona jurídica también del Derecho privado, razón por la cual no puede aducirse el derecho establecido en el artículo 27 constitucional.” (El destacado no es del original)

Finalmente lo ha resuelto así, también reiteradamente, la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, entre otras en la sentencia número 1283-C-SI-2013, de las 12:50 horas del 26 de setiembre de 2013, determinando que las Asociaciones Mutualistas, creadas por la Ley 7052, son de carácter privado, y por tal razón el conocimiento de todos los asuntos en los que participen corresponde a la Jurisdicción Civil.

En conclusión, las Mutuales son asociaciones privadas.

Los miembros discuten el tema y avalan lo expuesto.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2016-030-007:**

- a) **Tener por conocida y analizada la consulta 010-2016, formulada por el Lic. José Rafael Cordero González sobre “Artículo 7 inciso e) del Código Notarial aplicado a mutuales”.**
- b) **Manifiestar que las Mutuales son asociaciones de derecho privado y no entes públicos; lo cual ya está jurisprudencialmente establecido. Por lo tanto, no les aplica la restricción prevista por el artículo 7 inciso e) del Código Notarial.**
- c) **Comisionar a la secretaria de actas para que comunique este acuerdo al interesado.**
- d) **Comisionar a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado para que determine la posible comunicación y/o publicación de este acuerdo, donde y cuando considere pertinente.**

ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 6) Consulta 011-2016: Fiscal Coordinador Miguel Ángel Navarro Cordero sobre “Notificaciones en el extranjero realizadas por Notarios Públicos”

La presidenta del Consejo presenta la consulta y abre el espacio para que inicien las intervenciones de los miembros.

El Director Carlos Eduardo Quesada manifiesta que, de conformidad con la Ley de Notificaciones Judiciales y el Código Notarial, las notificaciones realizadas por los notarios públicos deben cumplir con las formalidades de todos los actos notariales, incluyendo el uso del papel de seguridad, consignar todos los datos en letras y no usar números ni abreviaturas, y en general todo aquello que el Código y los Lineamientos disponen, y además con los requisitos que, para las actas de notificación, dispongan adicionalmente tanto la citada Ley de Notificaciones como las autoridades del poder judicial.

Lo anterior aplica para notificaciones tanto en el territorio nacional como en el extranjero.

No forma parte de la gestión de notificación la traducción de documentos, de manera que en el acto de notificación, el notario se limitará a entregar las copias de los documentos y demás atestados que formen parte de dicha acta, pero en la forma e idioma en que se encuentren en el expediente.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2016-030-008:**

- a) **Tener por conocida y analizada la consulta 011-2016, interpuesta por Fiscal Coordinador Miguel Ángel Navarro Cordero sobre “Notificaciones en el extranjero realizadas por Notarios Públicos”.**
- b) **Concluir que el notario es un funcionario público que tiene una competencia adicional: notificar; de modo que cuando éste ejerce dicha competencia debe regularse por dos normativas, la del notario y la de las notificaciones. Éstas últimas reguladas por el Poder Judicial mediante la Ley de Notificaciones y demás disposiciones administrativas, a las cuales deberá someterse.**
- c) **Lo anterior aplica para todas las notificaciones, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.**
- d) **No es parte del proceso de notificación la traducción de documentos ni otros atestados.**
- e) **Comisionar a la secretaria de actas para que comunique este acuerdo al interesado.**
- f) **Comisionar a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado para que determine la posible comunicación y/o publicación de este acuerdo, donde y cuando considere pertinente.**

ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO QUINTO: Mociones o informes de los miembros del Consejo Superior Notarial.

Al ser las 11 horas se retira de la sesión el Lic. Juan Carlos Montero Villalobos para atender asuntos de fuerza de mayor no delegables.

- 1) El Lic. Juan Carlos Montero Villalobos presenta información sobre el proceso de inscripción digital de matrimonios en el Tribunal Supremo de Elecciones.

La Licda. Laura Mora Camacho presenta el tema, en razón de la ausencia del Lic. Montero Villalobos.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2016-030-009:**

- a) **Tener por conocida la moción del Lic. Juan Carlos Montero Villalobos sobre el proceso de inscripción digital de matrimonios en el Tribunal Supremo de Elecciones.**
- b) **Trasladar este tema a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado para que, en conjunto con el Lic. Juan Carlos Montero**

- Villalobos, realicen gestiones directas ante el Tribunal Supremo de Elecciones y el Servicio Civil, comunicándoles las falencias que a nivel del sistema se han detectado a la fecha y además para que brinden seguimiento sobre los avances y correcciones que efectúen.**
- c) **Mantener informado a este Consejo sobre los resultados de estas gestiones y seguimientos.**
 - d) **Comuníquese y ejecútese de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 2) El señor Carlos Eduardo Quesada Hernández solicita a la Dirección Ejecutiva un informe sobre el estado del trámite de pago de la factura correspondiente a la participación de los funcionarios de la Dirección Nacional de Notariado en la XXV Jornada Notarial celebrada en agosto de 2016.

El Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández plantea su moción y se retira de la sesión durante la discusión y toma del acuerdo.

El M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano interviene con sus observaciones, a las cuales se suman las de los demás miembros.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2016-030-010:**

- a) **Tener por conocida la moción del Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández, quien solicitó a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado, un informe sobre el estado del trámite de pago de la factura correspondiente a la participación de los funcionarios de la Dirección Nacional de Notariado en la XXV Jornada Notarial celebrada en agosto de 2016.**
- b) **En virtud de que en Sesión Ordinaria 021, celebrada el 3 de agosto del 2016, considerando que este tema fue elevado a conocimiento del Consejo y habiendo determinado que no corresponde a sus competencias, se deja sin efecto el Acuerdo 2016-021-007, y trasladar el asunto a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado con el fin de que la administración proceda con trámite pertinente.**
- c) **Conste en actas que el Lic. Carlos Eduardo Quesada planteó su moción y se retiró de la sala durante las deliberaciones y la respectiva toma del acuerdo; reincorporándose a la sesión una vez finalizado el tema.**
- d) **Comuníquese y ejecútese de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO SEXTO: Dirección Ejecutiva

- 1) Informe de la Unidad de Planificación Institucional sobre la ejecución presupuestaria del mes de octubre de 2016, en acatamiento de lo dispuesto en el Acuerdo 2016-024-009.

El M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano introduce el tema y a la vez comunica que en la siguiente sesión ordinaria se presentará un nuevo informe.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2016-030-011:**

- a) **Tener por recibido el informe de la Unidad de Planificación Institucional sobre la ejecución presupuestaria del mes de octubre de 2016, en acatamiento de lo dispuesto en el Acuerdo 2016-024-009.**
- b) **Agendar este tema en la siguiente sesión ordinaria de este cuerpo colegiado en la cual el Director Ejecutivo presentará un informe con cifras más actualizadas.**

ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 2) **Oficio UA-DNN-0946-2016 en respuesta a las disposiciones del Acuerdo 2016-028-011, con el fin de atender la solicitud de una plaza profesional con especialidad en Derecho, principalmente con conocimientos en notariado (Asesor Legal Notarial), realizada por la Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Notariado mediante nota AI-DNN-042-2016.**

La señora Presidenta del Consejo presenta el tema indicando que el oficio en mención no contiene toda la información que se solicitó para la efectiva toma del acuerdo respectivo.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2016-030-012:**

- a) **Tomar nota del oficio UA-DNN-0946-2016 en respuesta a las disposiciones del Acuerdo 2016-028-011, con el fin de atender la solicitud de una plaza profesional con especialidad en Derecho, principalmente con conocimientos en notariado (Asesor Legal Notarial), realizada por la Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Notariado mediante nota AI-DNN-042-2016.**
- b) **Solicitar al Lic. Alexander Zeledón Cantillo que a la mayor brevedad posible complemente el informe con el dato faltante, a saber: si la Dirección Nacional de Notariado cuenta con el contenido presupuestario que permita hacerle frente al pago de la plaza en mención.**
- c) **Posponer la toma del acuerdo definitivo hasta tanto no se cuente con la información solicitada en el inciso anterior.**
- d) **Comuníquese y ejecútese de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 3) **Informe quincenal de avance del Grupo de Trabajo conformado mediante Acuerdo 2016-012-004, dando seguimiento a los asuntos relacionados con la compra de inmueble que albergará a la Dirección Nacional de Notariado. Además, en los mismos términos y sobre el mismo tema, la Dirección Ejecutiva comunica los trámites administrativos que se han ejecutado a nivel institucional (en cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo).**

El Director Ejecutivo presenta el informe correspondiente.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2016-030-013:**

- a) **Tener por recibido el informe quincenal de avance del Grupo de Trabajo conformado mediante Acuerdo 2016-012-004, dando seguimiento a los asuntos relacionados con la compra de inmueble que albergará a la Dirección Nacional de Notariado. Además, en los mismos términos y sobre el mismo tema, la Dirección Ejecutiva comunica los trámites administrativos que se han ejecutado a nivel institucional (en cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo).**
- b) **Tomar nota del comunicado que realiza el Director Ejecutivo en el sentido de que los datos de la contratación no podrán ser incluidos en el sistema SICOP hasta el mes de enero de 2017. Lo anterior debido a que la Dirección fue informada de que dicho sistema sería objeto de mantenimiento durante la semana del 26 al 30 de diciembre de 2016 y que, por lo tanto, su plataforma estaría habilitándose de nuevo hasta el próximo año.**

ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 4) El Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado presenta propuesta sobre el Proyecto de Ley “Reforma del artículo 238 del código fiscal para adecuar el tamaño del papel de oficio”. Expediente N.º19.437. Asamblea Legislativa, Departamento de Servicios Parlamentarios. (Acuerdo precedente 2016-029-016).

La presidenta del Consejo presenta la consulta y abre el espacio para que inicien las intervenciones de los miembros.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2016-030-014:**

- a) **Tener por conocida y aprobada la propuesta presentada por el Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado sobre el Proyecto de Ley “Reforma del artículo 238 del código fiscal para adecuar el tamaño del papel de oficio”. Expediente N.º19.437. Asamblea Legislativa, Departamento de Servicios Parlamentarios. (Acuerdo precedente 2016-029-016).**
- b) **Remitir de forma inmediata a la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa la siguiente propuesta para agregar un párrafo final al artículo 238 del Código Fiscal y un Transitorio Único:**

ARTÍCULO 1.- Refórmese el artículo 238 del Código Fiscal, Ley N.º 8, de 2 de noviembre de 1885 y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 238.- Habrá un solo tipo de papel de oficio de buena calidad, que consistirá en una hoja simple de treinta y cinco coma cincuenta y seis centímetros de largo por veintiuno coma cincuenta y nueve centímetros de ancho, y que llevará siempre un sello de agua con el escudo nacional; tendrá el anverso orlado en el centro de la parte superior con la siguiente inscripción: Papel de Oficio, e impresas dos líneas verticales,

colocadas una a tres centímetros del borde izquierdo y la otra a dos centímetros del borde derecho; entre ellas tendrá impresas treinta líneas horizontales, fuera de las cuales no deberá escribirse, y separadas una de otra por un espacio de ocho y medio milímetros, y colocada la primera a veinticinco milímetros del borde superior de la hoja. En el reverso será igual, salvo que no llevará la inscripción anteriormente indicada.

El Ministerio de Hacienda podrá modificar el tamaño del papel de oficio para adecuarlo a las nuevas condiciones tecnológicas y los requerimientos de la actividad legal.

La Dirección Nacional de Notariado estará facultada para determinar el tamaño, condiciones y requerimientos adicionales del papel de oficio que se utilizará en los tomos de protocolo y coordinará con el Banco Central de Costa Rica la forma de distribución a los notarios públicos.

Rige a partir de su publicación.

Transitorio Único.- Se autoriza el refilado del papel de oficio actuales, de forma que pueda ser utilizado en las impresoras, en el tanto se emiten los nuevos papeles de oficio.

- c) **Instruir a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado para que comunique de inmediato esta propuesta a la comisión pertinente de la Asamblea Legislativa.**
- d) **Comuníquese y ejecútese de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 5) Oficio DE-DNN-0828-2016 con el Plan de Acción de Mejoras (PAM) 2016-2017, elaborado por la Unidad de Planificación Institucional, para someterlo a conocimiento y aprobación del Consejo Superior Notarial.

El Director Ejecutivo, M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano, presenta el oficio mencionado.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA: ACUERDO 2016-030-015:

- a) **Tener por recibido el oficio DE-DNN-0828-2016 con el Plan de Acción de Mejoras (PAM) 2016-2017, elaborado por la Unidad de Planificación Institucional.**
- b) **Someter a aprobación el Plan de Acción de Mejoras (PAM) 2016-2017 en la siguiente sesión ordinaria, a celebrarse el 15 de diciembre de 2016.**

ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 6) Oficio CONESUP-DACT-No.1684-16 (Expediente No.497-16): Solicitud de criterio profesional sobre la apertura de la “**Maestría Profesional en Derecho Notarial y Registral**”, sometida a aprobación por la Universidad de Cartago Florencio del Castillo, respecto a características académicas sobre planes de estudio, entre otros. (incluye un CD).

El M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano presenta el oficio mencionado.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2016-030-016:**

- a) Tener por recibido oficio CONESUP-DACT-No.1684-16 (Expediente No.497-16): Solicitud de criterio profesional sobre la apertura de la “Maestría Profesional en Derecho Notarial y Registral”, sometida a aprobación por la Universidad de Cartago Florencio del Castillo, respecto a características académicas sobre planes de estudio, entre otros. (incluye un CD).
- b) Trasladar el documento a la Comisión de Coadyuvancia en la Enseñanza del Derecho Notarial, cuyos miembros lo analizarán y harán de conocimiento de este Consejo los resultados que sobre éste obtengan.

ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO SÉTIMO: Asuntos varios. NO HAY

Se levanta la sesión a las once horas con treinta minutos.

Laura Mora Camacho
Presidenta



Carlos E. Quesada Hernández
Secretario

La Licda. Laura Mora Camacho y el Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández, en nuestro carácter de presidenta y secretario, respectivamente, del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, hacemos constar que a folio ciento setenta y cuatro vuelto del Libro de Actas dos mil dieciséis del Consejo Superior Notarial existe un simple error material en el acta treinta - dos mil dieciséis, específicamente en el **Acuerdo 2016-030-006**, por lo que se aclara que en la primera línea del inciso e), en vez de leerse “inciso”, debe leerse “tema”.

Laura Mora Camacho
Presidenta



Carlos E. Quesada Hernández
Secretario

